



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Proceso Ejecutivo Laboral
Demandante (s): Cindy Milena Buriticá Ayala
Demandado(s): Camila Jiménez Devia
Radicación: 25269310300120160007400

Al despacho se encuentra el radicado de la referencia con solicitud conjunta de suspensión del proceso presentada por el apoderado de la demandante y la ejecutada.

Al respecto, el artículo 161 del Código General del Proceso dispone que:

El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

(...)

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.

Siendo procedente lo solicitado, el despacho **DISPONE: SUSPENDER** el presente proceso, por solicitud conjunta de las partes, hasta el día 5 de septiembre de 2022. Vencido dicho plazo se reanudará el proceso.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 5, hoy 18 de enero de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b4da30c08c7a38b1e66fd27e632b68afd8326cdfa2594ed70860b217ce11435**

Documento generado en 17/01/2022 10:28:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>